

# estatutos

## SUPLEMENTO A LA EDICIÓN DE 2006 DE LOS ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE MADRID

Fe de erratas, corrección de errores y  
adiciones para su unión a cada ejemplar  
de los Estatutos del Colegio Oficial de  
Farmacéuticos de Madrid



## I.- Erratas advertidas

**Pág. 33**, Título del artículo 28.

Donde dice:

**Del Vicepresidente, Vicesecretario y Vicetesorero**

Debe decir:

**De los Vicepresidentes, Vicesecretario y Vicetesorero**

**Pág. 38**, cuarta línea del apartado 1 del artículo 38.

Donde dice:

*"... aprobado para el ejercicio."*

Debe decir:

*"... aprobado para aquel ejercicio."*

**Pág. 60**, segunda línea del párrafo primero del artículo 77

Sustituir "comisiones" por "omisiones"

**Pág. 63**, al final de la página

Sustituir "alcanzará" por "alcanza"

## II.- Corrección de errores y adiciones por omisión.

**Pág. 12**, Título de la Sección Primera. Modificar:

Donde dice:

**SECCIÓN PRIMERA.  
DE LA ASAMBLEA GENERAL,**

Debe decir:

**SECCIÓN PRIMERA.  
DE LA ASAMBLEA GENERAL.**  
Definición, constitución y asistencia.

**Pág. 20**, Añadir los apartados 9, 10 y 11 al final de los del artículo 16

*"9. Resolver las solicitudes de colegiación y cambio de modalidad profesional. Esta función podrá ser delegada por la Junta de Gobierno en el Secretario de la misma, pudiendo ser revocada la delegación conferida en cualquier momento.*

*El Secretario, en la primera reunión que celebre la Junta de Gobierno con posterioridad a las resoluciones adoptadas por delegación, dará cuenta a ésta de sus resoluciones.*

*Las colegiaciones o cambios de modalidad profesional concedidas por delegación podrán ser revisadas por la Junta de Gobierno y, en su caso, anuladas conforme a lo previsto a estos efectos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*10. Proceder a la contratación del personal del Colegio y de los colaboradores necesarios, en régimen laboral o de arrendamiento de servicios. Aceptar las prestaciones voluntarias de los colegiados, estén o no remuneradas.*

*11. En general todas aquellas que le sean atribuidas por las disposiciones legales estatales o autonómicas que se hayan dictado o que se dicten en materia de Colegios Profesionales."*

**Pág. 50**, línea cinco del penúltimo párrafo del artículo 50

Donde dice:

*"...tado b) y o) corresponderá ..."*

Debe decir:

*"...tado 1. b) y c) corresponderá ..."*



